



---

**Segundo día de la Vigésimoprimer Reunión**  
Diario CM(21) N° 2, punto 7 del orden del día

## **DECISIÓN N° 6/14**

### **MEJORA DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE CATÁSTROFES**

El Consejo Ministerial,

Recordando y reafirmando los compromisos y los principios de la OSCE relacionados con el medio ambiente, los desastres y la seguridad enunciados en el Acta Final de Helsinki 1975, el Documento de Helsinki 1992, la Declaración de la Cumbre de Estambul de 1999, la Estrategia de la OSCE frente a las amenazas contra la estabilidad y la seguridad en el siglo XXI y el Documento Estratégico de la OSCE para la Dimensión Económica y Medioambiental, adoptados en la Reunión del Consejo Ministerial de Maastricht en 2003, la Declaración de Madrid sobre el Medio Ambiente y la Seguridad, adoptada en la Reunión del Consejo Ministerial de Madrid en 2007, la Decisión N° 5/13 del Consejo Ministerial, relativa a mejorar la huella ecológica de las actividades relacionadas con la energía en la región de la OSCE, así como la Decisión N° 6/13 del Consejo Ministerial, relativa a la protección de las redes energéticas frente a catástrofes naturales y provocadas por el hombre,

Destacando la índole a menudo trasfronteriza de los retos medioambientales, incluidas las catástrofes,

Reconociendo que el deterioro del medio ambiente, incluidas las catástrofes, puede llegar a ser un factor adicional que contribuya a los conflictos, y que conflictos como éstos la gobernanza deficiente, la mala gestión y el deterioro de los recursos naturales, así como la presión migratoria, pueden influir en el grado de vulnerabilidad de la sociedad frente a las catástrofes,

Destacando asimismo la importancia de la cooperación entre los Estados participantes en la gestión de los riesgos de catástrofes, a fin de paliar las tensiones como parte de iniciativas más amplias para prevenir conflictos y, si procede, para consolidar la confianza mutua y promover relaciones de buena vecindad,

Reconociendo que los riesgos naturales pueden desembocar en catástrofes debido, entre otros factores, a la vulnerabilidad de las sociedades, y reconociendo también que el uso y la gestión sostenibles de los ecosistemas y los recursos naturales tales como el suelo, el agua y los bosques son fundamentales para prevenir catástrofes,

Tomando nota del efecto agravante que puede tener el cambio climático en la frecuencia y la magnitud de las catástrofes, y por tanto la importancia de mitigar y ajustar el cambio climático para reducir efectivamente el riesgo de catástrofes,

Reconociendo que cada Estado participante es el principal responsable a la hora de tomar medidas efectivas para reducir los riesgos de catástrofes,

Tomando nota de las iniciativas emprendidas por organizaciones regionales e internacionales, entre otras el sistema de las Naciones Unidas, en el ámbito de la reducción de riesgos de catástrofes, y reconociendo que la OSCE, en su calidad de acuerdo regional en virtud del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas, ha de desempeñar una función complementaria, según su mandato, para abordar este reto en su región específica, evitando al mismo tiempo la duplicación de tareas, centrándose en el valor añadido de la OSCE, es decir, su gran número de miembros y en su concepto pluridimensional de la seguridad común, integral, cooperativa e indivisible,

Reafirmando la importancia de cooperar con otras organizaciones regionales e internacionales a la hora de abordar retos medioambientales que repercuten en la seguridad, incluidas las catástrofes,

Tomando nota de los acuerdos medioambientales multilaterales pertinentes de la Comisión Económica para Europa (CEPE) de las Naciones Unidas en relación con las iniciativas de reducción de riesgos de catástrofes de los Estados participantes,

Tomando nota asimismo de la importancia del Marco de Acción de Hyogo para 2005–2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres, y alentando a los Estados participantes a que participen activamente en los preparativos para la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR), cuyo objetivo es adoptar en Sendai en 2015 el Marco posterior a 2015 para la reducción del riesgo de desastres,

Tomando nota también de la importancia de las negociaciones mundiales en curso relativas al cambio climático en el contexto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), cuyo objetivo es adoptar un protocolo, otro instrumento jurídico, o un resultado concertado con valor de ley en virtud de la Convención, que se aplicará a todas las Partes a partir de 2020, así como de los debates relativos a la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015,

Tomando nota igualmente del resumen correspondiente de las conclusiones, recomendaciones y resultados del Vigésimosegundo Foro Económico y Medioambiental de la OSCE sobre “Responder a los retos medioambientales con miras a promover la cooperación y la seguridad en el área de la OSCE”,

1. Alienta a aquellos Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que, como medida para promover la seguridad y la resiliencia, procuren adoptar un enfoque integrado para la gestión de riesgos de catástrofes, que incluya medidas de previsión, prevención, mitigación, preparación, respuesta y recuperación en todos los niveles;
2. Alienta asimismo a los Estados participantes a que elaboren, coordinen y apliquen, si procede, medidas para la reducción del riesgo de catástrofes, con planes de ajuste y mitigación del cambio climático en todos los niveles que correspondan;

3. Alienta además a los Estados participantes a que promuevan la innovación y el desarrollo tecnológicos, así como la transferencia de tecnología y de conocimientos especializados entre ellos y con todos los interesados pertinentes, para reforzar la reducción del riesgo de catástrofes;
4. Alienta también a los Estados participantes a que promuevan la buena gobernanza y la transparencia en el ámbito de la reducción del riesgo de catástrofes, a que integren los conocimientos y la información locales en los planes nacionales, teniendo en cuenta las capacidades tanto de hombres como de mujeres, y las características vulnerables propias de los niños, las mujeres, los ancianos, los pobres y los discapacitados, y a que hagan participar activamente a todos los interesados pertinentes, entre otros, si procede, a las autoridades locales, la sociedad civil, el sector privado, los medios informativos y los círculos académicos, en todas las fases de la reducción del riesgo de catástrofes;
5. Encomienda a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (OCAEM) que, cuando sea posible en cooperación con las operaciones de la OSCE sobre el terreno, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, ayuden a los Estados participantes que lo soliciten a reforzar la reducción y la gestión del riesgo de catástrofes a todos los niveles, y que faciliten la cooperación, si procede, dentro de las fronteras y a través de las mismas, entre otros medios aprovechando al máximo el régimen de asociación de la OSCE en la Iniciativa ENVSEC;
6. Encomienda a las estructuras ejecutivas de la OSCE, y concretamente a la OCAEM que, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, refuercen el intercambio de conocimientos y de experiencias, sobre la base de las prácticas recomendables adquiridas por la OSCE en materia de reducción del riesgo de catástrofes, especialmente en el ámbito de la gestión de recursos hídricos, gestión del riesgo de inundaciones y gestión en materia de incendios;
7. Encomienda a la OCAEM que, en cooperación con las operaciones de la OSCE sobre el terreno, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, brinde asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para aplicar, si procede, medidas que mejoren la preparación para situaciones de posible impacto transfronterizo de las catástrofes, con miras a fomentar la confianza y la fiabilidad entre los Estados participantes de la OSCE;
8. Encomienda asimismo a la OCAEM y a las operaciones de la OSCE sobre el terreno que, de conformidad con sus mandatos y dentro de los límites de los recursos disponibles, brinden asistencia a los Estados participantes que lo soliciten para mejorar la sensibilización a nivel local, y que promuevan una reducción del riesgo de catástrofes de base comunitaria y que tenga en cuenta el género/los grupos de edad/las discapacidades, entre otras cosas, si procede, a través de los Centros de Aarhus, las organizaciones de la sociedad civil y otras asociaciones e iniciativas en las que participen múltiples interesados;
9. Alienta a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que apliquen de manera voluntaria las disposiciones enunciadas en la presente decisión.